

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0050-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 ibídem, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.”;*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”;

Que, el artículo 73 ibídem, señala: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley. (...)”;*

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”;*

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente.”;*

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General.”;*

Que, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0050-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda (...);

Que, el artículo 112 ibídem, establece: “(...) Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. (...)”;

Que, el artículo 322 ibídem, manifiesta: “Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades contratantes podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el Portal de Contratación Pública, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;

2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;

3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,

4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el RUP.”;

Que, el artículo 324 ibídem, establece: “En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.

En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio. En este tipo de contratos, no se aplicará las multas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En la fase de ejecución contractual, solo si la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio o el contrato, no prevén expresamente una regulación, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la fase contractual.”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el artículo 11 en lo pertinente, señala: “(...) Una vez publicado el procedimiento, el servidor/a o comisión técnica responsable para llevar adelante la etapa precontractual, deberán:

a) En caso de existir preguntas con relación a los pliegos, emitirán las respuestas correspondientes; así como, podrán realizar aclaraciones, por iniciativa propia o a petición de los oferentes de acuerdo al cronograma del procedimiento.

b) En caso de considerarlo pertinente podrán recomendar a la Máxima Autoridad o su delegado, la cancelación del procedimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0050-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

Contratación Pública.

c) Una vez recibidas las ofertas en los términos requeridos en los pliegos, realizarán la revisión correspondiente, y de verificarse errores susceptibles de convalidación, se solicitará la misma.

d) Una vez presentada la convalidación de errores, en los casos que amerite, procederán a calificar las ofertas; y, recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, la adjudicación del contrato al oferente ganador (...);

Que, el artículo 18 ibídem, señala: “**Actividades y sujetos entendidos como casos especiales.** – Se considerarán casos especiales, los procesos de arrendamiento de aquellos bienes o espacios ubicados dentro del núcleo aeroportuario de los distintos aeropuertos y pistas del país, de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, en favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para realizar las siguientes actividades:

“(...)f.- **Servicios aeroportuarios**

f .2.- Suministro de combustible para aeronaves, servicio que deberá realizarse siguiendo diversas normas, técnicas y jurídicas, para salvaguardar la seguridad de la aeronave, del aeropuerto, de la carga, de los operadores y usuarios”;

Que, el artículo 19 ibídem, establece el procedimiento a seguir para el arrendamiento de bienes y espacios aeroportuarios de la Dirección General de Aviación Civil, a través de Casos Especiales de Invitación Directa;

Que, el artículo 31 ibídem, determina: “...Todas las construcciones o mejoras realizadas, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, pasarán a ser de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, de forma incondicional y sin tener que cancelar valor alguno en favor de sus arrendatarios. (...)”; condición que debe darse estricto cumplimiento, en el caso de requerir a futuro; así como, deberá seguir el procedimiento correspondiente, conforme lo establece la normativa interna señalada;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0076-R de 10 de julio de 2026, el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió: “**Artículo 1.- DELEGAR** a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, o quien haga sus veces, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.1 Autorizar el inicio del procedimiento de “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN WORLD FUEL SERVICES, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA”.

1.2 Gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, hasta la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. (...)”;

Que, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0050-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

de 15 de julio de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-005, generado para el “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA WFSE ECUADOR C.L., DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA”;** cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos; con un canon de arrendamiento mensual base de **USD 1.283,86 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100 CTVS)**; a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de sesenta (60) meses, equivalente a cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”; aprobó los pliegos, e invito a la compañía SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., con RUC Nro. 1792237408001, a fin de que presente su oferta técnica-económica dentro del procedimiento de arrendamiento; y, designó al Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2, de la Dirección Administrativa, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de la fase precontractual que deba efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

Que, el procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-005, generado para el “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA WFSE ECUADOR C.L., DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA”; fue publicado el 15 de julio de 2026, en el Portal de Contratación Pública;

Que, mediante “ACTA AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES” de 21 de julio de 2026, el servidor designado para llevar adelante este procedimiento dejó constancia, que NO existieron preguntas; sin embargo, si se realizó por parte de la Dirección General de Aviación Civil, una aclaración respecto de los formularios oficiales que deberán ser utilizados, para la presentación de la oferta dentro del citado procedimiento. Acta que se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS” de 23 de julio de 2026, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento dejó constancia que: “(...)

- *Hasta las 16:00 de 23 de julio de 2026, se estableció la “Fecha límite de entrega de ofertas”; lo cual, se recibió la oferta de la empresa SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L. identificada con RUC Nro. 1792237408001, a través de correo electrónico institucional: juan.chacon@aviacioncivil.gob.ec.*

2. PUNTO TRATADO: Apertura e identificación del oferente invitado.

- *En cumplimiento con el cronograma del presente proceso de contratación, hasta las 17:00 de 23 de julio de 2026, se estableció la “Fecha de apertura de ofertas”; acto seguido, se procede a la apertura de una única oferta presentada por la empresa SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L. identificada con RUC Nro.1792237408001, a través del correo electrónico institucional:*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0050-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

juan.chacon@aviacioncivil.gob.ec.

- *Previo a proceder con la apertura de la oferta presentada, se verifica lo siguiente:*

Que el oferente haya registrado su oferta mediante el correo electrónico institucional juan.chacon@aviacioncivil.gob.ec, y cuenten con la firma electrónica en los formularios respectivos acordé al procedimiento.

Que en los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunten a la oferta, deberán ser digitalizados y bastará con la firma electrónica del oferente en el último documento que sea parte del archivo digital. Se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces; y que, el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se puedan realizar. (...)

- *Se procede con la revisión de los archivos conforme a lo detallado a continuación.*

Nro.	Nombre del oferente	Presentación por correo	No. de archivos
1	SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.	Si	La oferta cuenta con diez y seis (16) archivos enviados al correo electrónico institucional: juan.chacon@aviacioncivil.gob.ec

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante “ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORES” de 27 de julio de 2026, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que, de la revisión técnico-económica de la oferta presentada se desprende:

Nro.	Nombre del oferente	Convalidación
1	SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.	Si

(...) por lo cual, se solicita al oferente convalidar el error identificado en la oferta: “3_1_1_FORMULARIOS_CASOS_ESPECIALES_SERVICIOS_WFSE_ECUADOR(1)_signed_signed_signed_signed_signed_signed”.

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA” de 28 de julio de 2026, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, en lo pertinente manifestó: “(...) Una vez finalizada la etapa de calificación de evaluación de oferta, se concluye lo siguiente:

- *En la revisión de la integridad y de los requisitos mínimos de la oferta presentada, se evidencia que se adjuntaron los documentos de respaldo que se detallan en el cuadro resumen de la evaluación de la oferta, cumpliendo de esta forma lo establecido en los pliegos del procedimiento.*
- *Una vez concluida la etapa de la evaluación de la oferta presentada por la empresa SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L. identificada con RUC Nro. 1792237408001, se verificó que la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego del proceso de PROCEDIMIENTOS ESPECIALES signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-005 correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0050-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA”.

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2514-M de 28 de julio de 2026, el Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, servidor designado para llevar adelante el procedimiento, remitió a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe Evaluación y Recomendación de Adjudicación del procedimiento Nro. ARBI-DGAC-2026-005, en el cual, dentro de lo pertinente manifestó: *“Y una vez finalizada la etapa de evaluación, se adjunta el informe de evaluación de la oferta y recomendación expresa de adjudicación a favor de la empresa SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L. identificada con RUC Nro. 1792237408001, por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos del proceso signado con código Nro. ARBI-DGAC-2026-005, correspondiente al proceso denominado “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA”.*

El valor ofertado corresponde a un canon de arrendamiento mensual de USD. 1.350,00 (mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de ejecución de sesenta (60) meses, equivalentes a cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando en referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo, “Autorizado, se acoge la recomendación, proceder conforme normativa legal vigente”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2527-M de 29 de julio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, informó al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, que: *“En referencia al memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2514-M de 28 de julio de 2026, por el cual se emana la recomendación de adjudicación referente al proceso de contratación pública signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-005, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA”, misma que fue acogida por la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, me permito solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de adjudicación, (...).*

Es importante indicar que en la elaboración del referido documento deberá considerar lo determinado en el artículo 111, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Nota: *La documentación se encuentra cargada en la plataforma de almacenamiento institucional, cuyo enlace es el siguiente: <https://office.aviacioncivil.gob.ec/index.php/s/PdtcBxH28oBdc6R>.”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2538-M de 30 de julio de 2026, el Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, servidor designado para llevar adelante el procedimiento, remitió a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, el alcance al

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0050-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

Informe Evaluación y Recomendación de Adjudicación del procedimiento Nro. ARBI-DGAC-2026-005 para el “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando en referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo, “Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2547-M de 31 de julio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, informó al Dr. José Euclides Bajaan Pérez, Director de Asesoría Jurídica, que: “(...) me permito remitir para los fines pertinentes el Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2538-M, de 30 de julio de 2026, mediante el cual el Analista de Proveeduría 2 efectuó un alcance al Informe de evaluación de la oferta y recomendación de adjudicación del referido procedimiento, documento que fue autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera para continuar con el trámite correspondiente.

De igual manera, se adjunta la Hoja de Ruta del citado memorando, en la que consta la autorización emitida por la Coordinadora General Administrativa Financiera y la disposición impartida por esta Dirección Administrativa para la elaboración del presente alcance (...);

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 111, 112 y 322 de su Reglamento General de aplicación; artículo 11 Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0076-R de 10 de julio de 2026; y, Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Acoger el Informe de Recomendación de Adjudicación constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2514-M de 28 de julio de 2026; y, su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2538-M de 30 de julio de 2026; y, **Adjudicar** el procedimiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-005, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA”; con un canon de arrendamiento mensual de 1.350,00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS); a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de sesenta (60) meses, equivalente a cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la Compañía SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., con RUC Nro. 1792237408001, con el contenido de la presente Resolución.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0050-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

Artículo 3.- Designar al Sr. Wilson Fabricio Gavilanes Carreño, Administrador del Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro en funciones, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con los artículos 81 y 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 359 y 361 de su Reglamento General de aplicación; así como lo determinado en el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2026-2547-M

Copia:

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaan Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor
Juan Fernando Chacon Buenaño
Analista de Proveeduría 2

jb